

Mendoza, 27 JUL 2010

VISTO: el desarrollo de las auditorías que efectúa la Dirección de Fiscalización, según el análisis expuesto por su Director ante este H. Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que se estima pertinente adecuar el régimen que ha establecido la Resolución 371/03 de este H. Tribunal Administrativo, a efectos de evitar procedimientos innecesarios en aquellos casos en que la prueba de cargo estuviere consolidada antes de disponerse el inicio de las investigaciones allí regladas.

Por todo ello, en uso de sus facultades,

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN
RESUELVE:**

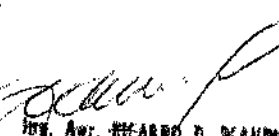
1. Modifíquese el artículo cuarto de las "Normas de Procedimiento para auditorías regulares e investigaciones" aprobadas por Resolución 371/03 del H.T.A., el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

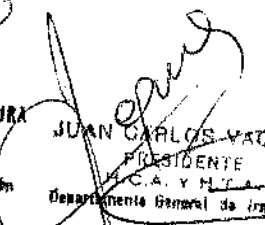
"Artículo Cuarto: En los casos en que, como consecuencia de las auditorías realizadas surgieran presuntas irregularidades, Departamento Auditoría de Inspecciones pondrá en conocimiento a la Dirección de Fiscalización para que ésta ordene el inicio de una investigación. También, cuando existieran denuncias efectuadas en forma concreta y fundada, por escrito o verbalmente, sobre la existencia de irregularidades, la Dirección de Fiscalización podrá ordenar la realización de una investigación, indicando los profesionales y/o funcionarios o agentes a cargo de la misma, y la asistencia o intervención de un asesor letrado, en caso que corresponda.

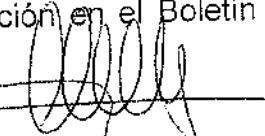
En aquellos casos en que existan probanzas suficientes de la irregularidad en forma previa al inicio de la investigación, de modo que el Director de Fiscalización considere que no es necesario el referido procedimiento a los efectos de producir la prueba de cargo, se procederá a correr vista al presunto responsable, otorgándosele diez (10) días hábiles para que formule descargo y ofrezca la prueba que estime conveniente. La prueba de defensa será sustanciada por la Dirección de Fiscalización en la medida en que resulte pertinente y necesaria, debiendo elevar oportunamente el expediente a resolución con las conclusiones del caso".

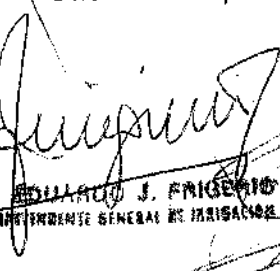
2. Regístrese, y gírese copia a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia. Cumplido, archívese.


Ing. EDUARDO J. FRIGERIO
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION


Ing. Agr. RICARDO D. SCANDURA
CONSEJERO
H.C.A. Y H.T.A.
Departamento General de Irrigación


JUAN CARLOS VAQUER
PRESIDENTE
H.C.A. Y H.T.A.
Departamento General de Irrigación


Ing. JOSÉ LUIS LÓPEZ
CONSEJERO
H.C.A. Y H.T.A.
Departamento General de Irrigación


DR. MAURICIO PINTO
SECRETARIO
H.C.A. Y H.T.A.
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION


Cont. CARLOS F. DAVILA
VICEPRESIDENTE H.C.A. Y H.T.A.